

CONTRATO CCOA22TP25020002 AA-050GYR091-E47-2022

Contrato de Servicio de fabricación e instalación de mobiliario de madera que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO" representado por el Dr. Carlos Francisco Morales Flores en su carácter de apoderado legal y Titular de la Dirección de la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla y por la otra Moisés Morales Arizmendi, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR" en su carácter de persona física con actividad empresarial al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### Declaraciones

### I- Declara "EL INSTITUTO":

- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con a) personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional. contando con las facultades y atribuciones para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en términos de los artículos 3, 5 y 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- b) Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el Artículo 251 Fracción IV y 251 A de la Ley del Seguro Social.
- c) Que su representante el Dr. Carlos Francisco Morales Flores. Titular de la Dirección de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho", del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento jurídico en su carácter de Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 A de la ley del Seguro Social; artículos 2 fracciones II, III inciso b, IV inciso b, 3, 5, 6 fracción I, 7, 82, 146, 147 y 148 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad, con el testimonio notarial de la escritura pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, Otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaria Publica número 248 de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que tiene facultades suficientes para suscribir en representación del "Instituto" en los términos y condiciones del presente contrato.
- d) Para el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 251 fracciones VI, VII, VIII, 251 "A" de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III inciso b), 4, 5, 7, 67, 69 fracción X y último párrafo, 84, 112, 113, 119 fracciones I, II, V, VII, IX, XIII, 146 y 148 fracciones I, II y III el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y la realización de sus actividades requiere del habilitado de mobiliario para áreas médicas y administrativas tales como consultorio de electromiografía, Dirección Administrativa, oficinas de Educación e Investigación en salud, Epidemiologia, donde no se cuenta con espacios suficientes para colocar escritorios para todo el personal de salud que labora en estos espacios por lo que se requiere de habilitar barras de trabajo y repisas para colocar material y documentación, para poder hacer más eficientes las áreas de trabajo, en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.
- e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se cuenta con presupuesto disponible no comprometido, en certificado de disponibilidad presupuestal previo 0000002590-2022 en la partida 42062502, emitido por el módulo de compras con fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintidós.
- "El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de f) Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta adjudicación directa queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el

tos aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de ; glatura de División de Asuntos, furidicos, en ferminos a numerales 3.1.4, párrato 7 y 8.1.4.2, párrato 7 de Manuol de Organización de las Unidades Medicas de Alta Especialdad, cen base en el Dictaman Jurídico elaborado par la Ofisiaa Consultiva quedando registrado.

indación jurídica que se efectua sin prejuzgar la justificación, procedimento, minos y condisones de la contradación, del resultado de la investigación de arcado, sobre la procedencia y/o vabilidad de los sepectos leómos, económicos y unicianosa que determinano procedentes las úreas inquimente, técnica y/o nitratante de esta Unidacias Necidicas de Ala Especialidad.

ejercicio fiscal 2022 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" Moisés Morales g) Arizmendi, mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, publicada en COMPRANET con el número AA-050GYR091-E47-2022, realizado en términos de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 fracción III, 26 Bis fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 73, 79 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los numerales 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; realizada en atención al requerimiento número REQ-05-2022 de fecha veintinueve de Marzo del año dos mil veintidós, del Arq. Pablo Israel Ovando Zarate, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, requirió al área contratante, integrada por el Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa, Jefe del Departamento de Abasto, Lic. Arturo Damazo Cesar, Jefe de la Oficina de Adquisiciones, con adscripción a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" del Instituto Mexicano del Seguro Social, la presente adjudicación para llevar a cabo la contratación mediante adjudicación directa, a la persona física, Moisés Morales Arizmendi, con la finalidad de realizar el Servicio de Servicio de fabricación e instalación de mobiliario de madera, para esta Unidad Médica de Alta Especialidad.
- Para el cumplimiento de sus funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 251 h) fracciones VI, VIII, 251 "a" de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III inciso b), 4, 5, 7, 67, 69 fracción x y último párrafo, 84, 112, 113, 115, 117, 118, 119, 146 y 148 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y la Ley del Seguro Social; y la realización de sus actividades, requiere del Servicio de fabricación e instalación de mobiliario de madera, en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.
- En cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las i) Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS "El área requirente, designará al servidor público que fungirá como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO, el cual tendrá como nivel jerárquico, los Directores Médico, Administrativo o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos, constando documentalmente en el expediente adquisitorio respecto la designación hecha y que en el presente caso el servidor público Mtra. Miriam Lezama Herrera en su carácter de Titular de la Dirección Administrativa nombra al Arq. Pablo Israel Ovando Zarate Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, como administrador del contrato y al Lic. Hector Hidalgo Flores, Jefe de la Oficina de Conservación como Auxiliar del Administrador del Contrato CCOA22TP25020002, servidores públicos que aceptan desempeñar fielmente el cargo conferido en su persona con obligaciones y responsabilidades contenidas en términos de lo dispuesto por los numerales aplicables al administrador de contrato, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.
  - En atención a lo dispuesto por los artículos 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 84 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley, recae las Responsabilidades contraídas en el presente Contrato en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo, a través de su área requirente y administrativa correspondiente, debiendo cumplir invariablemente con la normatividad vigente de la materia, por lo que desde este momento el Dr. Carlos Francisco Morales Flores suscribe el presente Contrato única y exclusivamente como Titular de la Dirección de la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla, sin que dicho servidor público intervenga en la instrumentación del presente Contrato, deslindándole expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra

j)

or la persona de: s 8.1.4, párrafo 7 s Medicas de All Ofisina Consultiv Los aspectos juríticos del presente documento fueron validados po Los aspectos juríticos del presente documento a numicades legitar de División de las Unidades (E. 1.4.2, aferrado 7 del Manual de Organización de las Unidades (E. 1.4.2, aferrado 7 del Manual de Organización de las Unidades (E. 1.4.2, aferrado 7 del Manual de Organización de las Unidades (E. 1.4.2, aferrado 7 del Manual de Organización de las Unidades de las Unidades de la Organización de la Organiza yo wabilidad de los aspectos efectúa sin prejuzgar l a contratación, del res



CONTRATO CCOA22TP25020002 ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR091-E47-2022

índole del contenido en dicho instrumento jurídico, recayendo en las Áreas que a continuación se señalan, como las que instrumentan el mismo como titulares de las Áreas requirentes, Áreas Técnicas, Área Contratante y Área Administradora del presente Contrato, lo anterior tiene su fundamento legal en el numeral 2, 4, 4.3, **4.7**, **4.15**, **4.17**, **4.20**, **4.21**, **5**, **5.1**, **5.3**, **5.4**, **5.5** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; en ese orden de ideas intervienen, el Arq. Pablo Israel Ovando Zarate Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales, como área requirente y administrador del contrato siendo responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos señalados en el presente Contrato, así como de supervisar y dar seguimiento correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los Prestadores de servicios, así como se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el Contrato, mismo que deberá acreditar documentalmente el seguimiento del objetivo del presente Contrato, así como también de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos, dicho designado en el presente Contrato como Administrador del mismo será el responsable de la aplicación de las penas convencionales y en su caso de las deducciones, aceptando la responsabilidad del cargo conferido en su persona como Administrador del Contrato, todo lo anterior tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 277B, 277G y demás relativos de la Ley del Seguro Social; 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21 y demás relativos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 9, 15, 25, 26, 33, 36 Bis, 40, 42, 45, 46, 48, 51, 52, 53, 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8, 10, 28, 29, 30, 31, 35, 39, 51, 71, 72, 73, 75, 80, 81, 82, 84, 85, 87, 89, 91, 95, 96, 98, 102, 103, 107, 108, 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 y demás a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

- Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el edificio k) ubicado en la esquina de la Diagonal Defensores de la República y calle seis poniente sin número, Colonia Amor, Código Postal 72140 de la Ciudad de Puebla, Pue.
- I) Conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- 11.-Declara "el Proveedor" bajo protesta de decir verdad, lo siguiente.
  - a) Que Moisés Morales Arizmendi acredita ser persona física con actividad empresarial identificándose con su credencial de votar expedida por el Instituto Nacional Electoral
  - b) Que cuenta con los siguientes registros:
    - Registro Federal de Contribuyentes N°. MOAM511207J56
    - Registro Patronal
  - c) Manifiesta que no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, la cual declara conocer en todos sus términos, así como su reglamento y demás normatividad derivada de dichos ordenamientos y no cuenta con reporte emitido por el Portal de la Secretaria de la Función Pública, como proveedor inhabilitado para realizar contratos o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría de la Función Pública.
  - d) Que tiene establecido su domicilio en calle número colonia , código postal mismp que señala para los fines y efectos legales de este contrato

Se elimina INE, registro patronal, domicilio, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.

del Manual de Organización base en el Dictamen Jurídico quedando registrado,

idiación furidos que se efectua sin prejuzgar la justificación, procedimento, ranos y conditiones de la contratación, del resultado de la investigación de racado, sobre la procedencia y/o vabilidad de los aspectos técnicos, económicos y unistancias que determinaron procedentes las ereas requientas, técnicos y/o tratanne de esta Unidades Medicas de Ata Escaciana.

- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones e) Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, Reglamento de la materia y su Manual de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social así como lo establecido en la convocatoria y su junta de aclaraciones así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones de estructura f) financiera, administrativa y capacidad física instalada, adecuadas como respaldo y garantía para el cumplimiento del presente contrato.
- Que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales de acuerdo al g) artículo 32 d del Código Fiscal de la Federación, y cuenta con "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" vigente y positiva, documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato, en los términos de la declaración "f" de "EL INSTITUTO" y que corre agregado al presente instrumento jurídico.
- Cuenta con el documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales h) en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva, conforme a lo dispuesto por la las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicadas en el Diario oficial de la Federación el 27 de Febrero de 2015 y su última reforma publicada en el DOF el 30 de Marzo de 2020 del código fiscal de la federación, de conformidad con el artículo 32 d, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "el instituto", para efectos de la suscripción del presente contrato, documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato.
- Asimismo, "EL PROVEEDOR" AUTORIZA EXPRESAMENTE a "EL INSTITUTO y este a i) su vez ACEPTA, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, "EL INSTITUTO" las aplicará contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social y numeral 5.4.10 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.
- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la "Constancia de Situación Fiscal en j) Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por INFONAVIT" vigente y positiva, en los términos del "Acuerdo Del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo dispuesto por el numeral 4.19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de k) facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida paseo de la Reforma, número 476, colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México.
- Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos I) y Servicios del Sector Público y 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

s del presente documento fueron validados por la persona de s Asuntos Unfótos, en fairmos a numerales 8.1.4, parrato Manual de Organización de las Unidades Necicas de Manual de Organización de las Unidades Necicas de se en el Dictamen Unido elaborado por la Ofissa Consul. se efectúa sin projuzgis de la contratación, del idencia y/o viabilidad de lo a de División de Asunt párrafo 7 del Manu-aidad, con base en e

zgar la justificación, procedir el resultado de la investigaci los aspectos técnicos, econom

CONTRATO
CCOA22TP25020002
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-050GYR091-E47-2022

### Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### Cláusulas

Primera.-

OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el Servicio de fabricación e instalación de mobiliario de madera, de acuerdo a lo establecido en la ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR091-E47-2022, para la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia, C.M.N. "Gral. Manuel Ávila Camacho" de Puebla, Pue., de acuerdo a lo siguiente:

Servicio de fabricación e instalación de mobiliario de madera

	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	Servicio de fabricación e instalación de muebles en melamina tipo Cendro Escandinavo para consultorio de electromiografía consistente en: 1 repisa de $2.07 \times 0.35$ metros, 1 repisa de $1.10 \times 0.35$ metros, 1 mueble de $1.10 \times 0.60 \times 0.90$ metro con puertas abatibles y entrepaño interior de $1.10 \times 0.60$ metros incluye materia mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	SERVICIO	1
2	Servicio de fabricación e instalación de muebles en melamina tipo Cendro Escandinavo para oficina de Dirección Administrativa consistente en: 1 repisa en escuadra de 1.25 x 0.35 metros, 1 repisa en escuadra de 1.17 x 0.35 metros, 1 mueble con puertas corredizas de 1.10 x 0.60 x 0.90 metros, 3 repisas flotantes de 1.17 x 0.35 metros incluye materia mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	SERVICIO	1
3	Servicio de fabricación e instalación de muebles en melamina tipo Cendro Escandinavo para oficina de Educación e Investigación en Salud consistente en: 1 barra de trabajo de 1.287 x .60 metros 1 mueble en escuadra con cajones y chapas de 1.60 x 1.45 x .60 metros incluye materia mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	SERVICIO	1
4	Servicio de fabricación e instalación de muebles en melamina tipo Cendro Escandinavo para oficina de epidemiología consistente en: 1 barra de trabajo de 3.83 x .70 x .80 metros 1 repisa de 3.38 x 0.30 metros 1 mueble de 3.38 x .70 incluye materia mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	SERVICIO	1

Segunda.-

IMPORTE DEL CONTRATO.- "el Instituto" cuenta con un presupuesto susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$117,000.00 (Ciento diecisiete mil pesos 00/100 m.n.) antes de IVA., de conformidad con los precios unitarios autorizados en la ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR091-E47-2022 que se relacionan a continuación:

	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Servicio de fabricación e instalación de muebles en melamina tipo Cendro Escandinavo para consultorio de electromiografía consistente en : 1 repisa de 2.07 x 0.35 metros, 1 repisa de 1.10 x 0.35 metros, 1 mueble de 1.10 x 0.60 x 0.90 metro con puertas abatibles y entrepaño interior de 1.10 x 0.60 metros incluye materia mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	SERVICIO	1	24,000.00	24,000.00
uzgar la justifica	Servicio de fabricación e instalación de muebles en melamina tipo Cendro Escandinavo para melamina tipo Cendro Escandinavo para melamina de Dirección Administrativa consistente en la repisa en escuadra de 1.25 x 0.35 metros, 1 muebles puertas corredizas de 1.10 x 0.60 x 0.90 metros, 3 repisas flotantes de 1.17 x 0.35 metros metros, 3 repisas flotantes de 1.17 x 0.35 metros metros y todo lo necesario para su correcta especición.	SERVICIO	1	39,000.00	39,000.00
13 at 25 at 25	နှင့်မြှင်းဝ de fabricación e instalación de muebles en en elamina tipo Cendro Escandinavo para စိုက်ကို de Educación e Investigación en Salud	SERVICIO ,	1	26,000.00	26,000.00











CONTRATO
CCOA22TP25020002
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-050GYR091-E47-2022

	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	consistente en: 1 barra de trabajo de 1.287 x .60 metros 1 mueble en escuadra con cajones y chapas de 1.60 x 1.45 x .60 metros incluye materia mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.		alo	43.000040	
4	Servicio de fabricación e instalación de muebles en melamina tipo Cendro Escandinavo para oficina de epidemiología consistente en: 1 barra de trabajo de 3.83 x .70 x .80 metros 1 repisa de 3.38 x 0.30 metros 1 mueble de 3.38 x .70 incluye materia mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	SERVICIO	1	28,000.00	28,000.00
				Subtotal	117,000.00
				IVA	18,720.00
				Total	135,720.00

#### Tercera.-

Las partes convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos en términos del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento. De igual forma las partes convienen que los precios unitarios a pagar serán los que se señalan en la cláusula segunda del presente contrato, mismo que es firmado por ambas partes. Dichos precios serán fijos y sin modificación alguna hasta la total conclusión del presente contrato.

## Cuarta.-

FORMA DE PAGO. "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los numerales 5.5, 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS pagará a "El Proveedor" mediante la facturación de los bienes una vez entregados a entera satisfacción del Instituto, en el tiempo que establece la normatividad de pago vigente a partir de la recepción de los documentos de cobro debidamente requisitados ante el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia, C.M.N. "Gral. Manuel Ávila Camacho" con domicilio en la Diagonal Defensores de la República esquina seis poniente, sin número, Col. Amor, Puebla, Pue., quienes realizarán el pago mediante entrega física de cheque o transferencia electrónica.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, previa revisión y autorización del Administrador del contrato y/o el funcionario designado como Auxiliar de la Administración del Contrato.

El proveedor deberá elaborar factura a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS421231-145, Domicilio, Avenida Paseo de la Reforma, No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México, deberá contener número de contrato, numero de fianza y numero de proveedor; anexando constancia de los bienes recibidos o bien entregado a entera satisfacción debidamente firmado por del Administrador del contrato

En caso de que el Proveedor presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El Instituto dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al Proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Si la factura se presenta con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del art. 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hasta que EL PROVEEDOR presenta las correcciones, no se computará para efectos del art. 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido EL PROVEEDOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del instituto.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

a que se efectúa sin prejusgar la justificación, iciones de la contratación, de le lessilado de le se procedencia y/o vabilidad de los aspectos técnicos e determinamon procedentes las áreas requierra a Unidades Medicas de Alta Especialidad.

Nos juridicos del presente documento fueron validados por la persona de E División de Asuntos Jurídicos, en terminos a numerales 8.1.4, párado 7 árado 7 del Manual de Organización de las Unidades Medicias de al jad, con base en el Dictamen Jurídico eláborado por la Orisna Consulti.





Adjunto a la documentación requerida para pago el "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" vigente y positiva, a la fecha de la entrega de la facturación, documento deberá ser validado por el Administrador del Contrato.

Adjunto a la documentación requerida para pago el "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva, a la fecha de la entrega de la facturación, documento deberá ser validado por el Administrador del Contrato conforme a lo dispuesto en las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicadas en el Diario oficial de la Federación el 27 de Febrero de 2015 y su última reforma publicada en el DOF el 30 de Marzo de 2020 del código fiscal de la federación.

Adjunto a la documentación requerida para pago el "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar "Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y entero de Descuentos, emitida por INFONAVIT" vigente y positiva, a la fecha de la entrega de la facturación, documento deberá ser validado por el Administrador del Contrato, en los términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo dispuesto por el numeral 4.19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas, ubicada en la calle seis Poniente sin número, Colonia Amor, Código Postal 72140 de la Ciudad de Puebla, Pue..., dentro del horario comprendido de las 8:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo. Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al

Registration de la primero de

Validación jurídica que se efect lerrimos y condiciones de la co mercado, sobre la procedencia y/o circunstancias que determinarion contratante de esta Unidades, Med gentregado, se tendrá un periodo de cinco días naturales, contados a partir de la notificación al "EL

Los aspactos juríficos del presente documento fuez pelatura ne filo eston de Asuntos Juridicos, en terrificio 8.1.4.2 perdo 7 del Manual de Organización nel Especialidad, con base en el Diciamen Juridico est quedando registrado.

Quinta.-



CONTRATO
CCOA22TP25020002
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-050GYR091-E47-2022

PROVEEDOR" para realizar las correcciones, reparaciones o en su caso realizar cambio de bienes de acuerdo a lo solicitado.

Sexta.-

"EL PROVEEDOR" mediante la presente Cláusula se obliga a NO CANCELAR ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de rogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.5.1.1. Inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Séptima.-

**DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.- "EL INSTITUTO"** se obliga a poner oportunamente a disposición de **"EL PROVEEDOR"** los bienes muebles, inmuebles o equipos para la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

Octava.-

**LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" la totalidad de los bienes, dentro del plazo establecido en la cláusula quinta del presente contrato y al entregar los bienes deberá recabar la firma de quien recibe, en la remisión de entrega.

La entrega de los bienes se deberá efectuar directamente en la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla ubicada en Diagonal Defensores de la República y calle seis poniente sin número, Colonia Amor, Código Postal 72140 de la ciudad de Puebla, Pue; en días hábiles (lunes a viernes) en horario de 8:00 a 15:00 horas.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta el sitio de entrega señalado en el punto anterior, y recepción a entera satisfacción del Instituto.

Las condiciones de entrega de los bienes, deberá realizarse en las fechas, horarios y lugares que se indican en este contrato.

Las condiciones específicas para la entrega de los bienes, así como los criterios generales que deberán atenderse para acreditar la recepción a satisfacción de "El Instituto" de dichos bienes, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 51 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE, en términos de lo que dispone el numeral **5.5.3** de las de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El personal usuaria quienes recibirán dichos bienes, firmarán de su puño y letra, así como señalar su nombre, cargo y número de matrícula a la recepción de los bienes y las condiciones en las que son recibidos. Sin dicho documento "El Proveedor" NO PODRÁ ALEGAR HABER ENTREGADO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, TODOS LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, negándole validez a cualquier otro documento sin dichos requisitos, así como negándole validez a cualquier documento de donde se desprenda solo el sello del servidor público quien reciba los bienes.

**EL PROVEEDOR** deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 06 (seis) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

**"EL "INSTITUTO"** queda facultado para supervisar los trabajos y verificar que el suministro de bienes se realice en los términos pactados en este documento.

**IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo del suministro de bienes objeto del presente Contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**" conforme a la legislación aplicable en la materia.

**SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES.**- Cuando para el suministro de bienes en caso de que se presente caso fortuito o de fuerza mayor, corresponderá al administrador, bajo su responsabilidad, determinar la suspensión del suministro de bienes lo cual inf*g*rmará al área contratante, de

Novena

Decima

Decima 9 Brimera.

Décima Segunda.-

A

Y CAN

conformidad a los servidores públicos señalados en el numeral 5.3.22, 5.3.23 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (el Director Administrativo o el Jefe del Departamento de Abastecimiento), mediante dictamen en el que se incluya el plazo propuesto para la suspensión, a efecto de que ésta proceda a su formalización.

#### Decima Tercera.-

**RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.-"El Proveedor"** será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar al **"Instituto"** de los daños y perjuicios que le ocasione.

Asimismo "EL PROVEEDOR" responderá de los defectos o vicios ocultos de los materiales implementados en la realización de los trabajos de Servicio de fabricación e instalación de mobiliario de madera, seis meses a partir de la entrega de los bienes detallados en antecedentes y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este instrumento en términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, caso contrario se podrá hacer efectiva la garantía otorgada por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del Contrato hasta por el monto total de la misma.

## Decima Cuarta.-

**GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante cheque certificado o fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato establecido en las bases de Adjudicación que dieron origen a este instrumento, en el Departamento de Conservación ubicado en Calle 6 Poniente S/N, esquina con Diagonal Defensores de la Republica, Colonia Amor, C.P. 72140, en la ciudad de Puebla, Puebla.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento, será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que se haya amortizado la totalidad del anticipo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá exceptuar al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los bienes se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato.

## Decima Quinta.-

FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de este contrato se obliga a entregar a favor de "el Instituto" cheque certificado por institución bancaria o póliza de fianza expedida por una institución afianzadora mexicana debidamente autorizada, por el equivalente al 10% del monto total adjudicado y que es por la cantidad de \$11,700.00 (Once mil setecientos pesos 00/100 m.n.) dicha cantidad es como consecuencia de la totalidad de la adjudicación "EL PROVEEDOR" se obliga a obtener de la afianzadora la sujeción al procedimiento establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En el supuesto de que el monto originalmente contratado se modifique, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "el Instituto" un endoso o una nueva póliza de fianza equivalente al 10% del monto modificado. La fianza deberá entregarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato, en su caso el endoso o la nueva fianza deberá ser entregada dentro de los cinco días naturales siguientes a partir de su firma.

Asimismo en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:





4



PASSANT SERVICES OF DESCRIPTION OF SERVICES OF DETERMINES A TOTAL OF SERVICES OF DETERMINES OF DETER

The standard of the standard o

CONTRATO CCOA22TP25020002 AA-050GYR091-E47-2022

- Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente Contrato al 100% de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR", celebrado entre Moisés Morales Arizmendi, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa AA-050GYR091-E47-2022.
- b) Que la afianzadora, acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- "EL INSTITUTO" a su elección, podrá reclamar el pago de las mismas, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al Proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido o contrato, se deberá obtener el endoso que contenga la modificación de la fianza. La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas en el Contrato, señalado en el inciso a) por parte de Moisés Morales Arizmendi o de la afianzadora, o en su caso durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente. La póliza en la que se hubiese hecho constar la garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorque autorización por escrito, para que éste pueda cancelar la fianza correspondiente, autorización que se entregará a aquél, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato, una vez cumplidas las obligaciones del Proveedor a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, en términos del artículo 81 fracción VII del Reglamento de la Ley.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá exceptuar al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los bienes se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- En el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en las fechas pactadas de entrega de los bienes objeto del presente contrato, queda obligado a pagar el 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el monto total del valor de lo incumplido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, por cada día de atraso en la entrega de los bienes de que se trate, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no realice el suministro de bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado en el presente contrato.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga, corrija dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya detectado con deficiencias.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Por ningún concepto la aplicación de las penas convencionales, podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR", negándole validez a cualquier acuerdo de carácter verbal que pretenda hacer efectivo EL PROVEEDOR, referente a las fechas de entrega.

Decima Sexta.-

erectua sin prejuzgar la justificazion, procedimento, a contraración, del resultado de la investigación de yyo vabilidad de los aspectos tecnecos, econômicos y you adoitidad de los aspectos tecnecos, econômicos y on procedentes las áreas requirente, tecnés you procedentes las áreas requirente, tecnés y videas de Alta Especialidad. Los aspectos jurídicos del presente obcurrento fueron validados poi la persona de la paración de la paración de la minima des 8.1.4. párrigo 7 y jedava en Punima de 8.1.4. párrigo 7 y 8.1.4.2. paración de las Unidades Medicas de Alta es, 1.4.2. párrigo 7 y percentando y del Manual de Organización de las Unidades Medicas de Alta es, 1.4.2. párrigo y de Manual de Organización de las Unidades Medicas de Alta es, 1.4.2. párrigo y de Manual de Organización de las definidades de Consultiva estar esta en el Dictamen Jurídico elaborado por la Ofisia a Consultiva que superior de gesta de la Dictamenta d

Vestdación

El Administrador del Contrato será el responsables de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores prestadores de servicios, en este instrumento jurídico o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos. Los servidores públicos designados como Administradores del presente Contrato serán los responsables de la aplicación de penas convencionales y en su caso de las deducciones.

Corresponderá al administrador del presente contrato, informar oportunamente a las áreas contratantes (Departamento de Abastecimiento, a través de la Oficina de Adquisiciones) de los incumplimientos de los mismos por los proveedores o Proveedor, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con las cláusulas correspondientes y acompañando la documentación original que soporte el incumplimiento, en términos de lo que disponen los numerales 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá exceptuar al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los bienes se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato.

En caso de aplicar "EL PROVEEDOR" deberá entregar al CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio. En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium, lo anterior tiene su aplicación en lo dispuesto por el numeral 5.5.8.1 inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

# Decima Séptima.-

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la Ejecución de la garantía de cumplimiento del Contrato cuando:

- Se rescinda administrativamente este Contrato.
- Durante la vigencia de este Contrato y de la póliza de fianza, se detecte una calidad inferior a la propuesta de la entrega.
- c) Por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato.

Decima

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

El administrador solicitará al área contratante (Departamento de Abastecimiento, a través de la Oficina de Adquisiciones), de conformidad a los servidores públicos señalados en el numeral 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se dé por terminado anticipadamente el presente contrato. cuando concurran razones de interés general o bien c $\psi$ ando por causas justificadas se

Octava.-

In juridica que so efectua sin prejuzgar la justificación, procedimento, si y condiscines de la contratación, del resultado de la uvestigación de ances que exterminación procedimento procedentes y los sispectos tecmicos, económicos y ante de esta Unidades Medicas de Ala Especialidad. à de Divison de Asurtos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, p. 2 abrido 7 del Marus de Organización de las Unidades Aseuc, natidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborico o cri a Ofisiaa.

CONTRATO CCOA22TP25020002 AA-050GYR091-E47-2022

extinga la necesidad de la adquisición de bienes contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### Decima Novena.-

PATENTES Y/O MARCAS.- "El Proveedor" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la suministro de bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "el Proveedor" manifiesta en este acto no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "el Proveedor", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

## Vigésima.-

CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes están de acuerdo en que en todo momento prevalecerá LA CONFIDENCIALIDAD del contenido del presente Contrato en todas y cada una de sus cláusulas, requerido por "EL INSTITUTO", a lo que se le considerará información confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR", se obliga a no hacer uso indebido de la misma, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a "EL INSTITUTO", ya sean de naturaleza civil, penal o administrativa, u de cualquier otra índole legal.

## Vigésima Primera.-

MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su reglamento. "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar en su caso, la modificación de la garantía en términos del artículo 91 del Reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

# Vigésima Segunda.-

CAUSAS DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga, corrija los servicios que le hayan sido reportados, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado servicios on descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.

División de Asuntos Jurídicos, 1 210 7 del Manual de Organiz 1, con base en el Dictamen Ju

e documento feeron validados por la persona de rídicos, en terminos a numerales 8.1.4, párralo 7 Organización de las Unidades Medicas de Alt amen Juridico elaborado por la Ofisia Consultivo estatorado por la Ofisia Consultivo.

iurdica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, y condiciones de la contratición, del resultado de la vit. y condiciones de la vit. y condiciones de la vit. y condiciones de la vita de la vita de la condicione de la vita de la condicione de la vita que determinarion procedentes las áreas requirent inclas que determinarion procedentes las áreas requirent inclas que determinarion procedentes las áreas requirent inclas que de la vita Espacialidad.





CONTRATO CCOA22TP25020002 ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR091-E47-2022

## Vigésima Tercera.-

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el Contrato "EL INSTITUTO" no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes suministrados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, "EL PROVEEDOR" realiza el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el Contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Corresponderá a las áreas contratantes llevar a cabo los procedimientos administrativos de rescisión, terminación anticipada de contratos, así como de suspensión de la suministro de bienes, conforme a lo previsto en los artículos 54, 54 Bis y 55 Bis de la Ley; 98, 99 y 102 de su Reglamento en términos de los numerales 5.6 y 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Cuando "EL PROVEEDOR" tengan un domicilio fuera del área de circunscripción del área contratante, se podrá en su caso, solicitar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento correspondiente, la intervención para llevar a cabo la notificación de todos aquellos documentos que se deriven del procedimiento administrativo de rescisión de contrato previsto en el artículo 54 de la Ley.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" entregara los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del Administrador del contrato que continúa vigente la necesidad, informándolo al área contratante, a efecto de que

Los aspectos jurídicos del pre jefatura de División de Astato 8.1.4.2 párrafo 7 del Marea Especialidad, con base en ci

suspenda el procedimiento de rescisión. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las penas convencionales correspondientes.

En tratándose de procedimientos realizados a nivel normativo, el área concentradora será la receptora de la información relativa a los incumplimientos de "EL PROVEEDOR" por parte de los administradores del contrato a nivel de la U.M.A.E, e integrará la misma, a efecto de informarlo a la CABCS, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes y acompañando la documentación que soporte el incumplimiento, únicamente en lo que corresponda a la(s) partida (s) incumplida(s), en la U.M.A.E, para iniciar el procedimiento de rescisión.

En caso de ser determinada la rescisión del contrato, el(los) Administrador(es) del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 del Reglamento de la Ley, formulará el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes suministrados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante y de la coordinación de trámite de erogaciones, para su tramitación correspondiente, en términos de lo dispuesto por los numerales 5.6 y 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Si durante el procedimiento de rescisión del contrato, el(los) Administrador(es) del mismo, advierte que de determinarse la rescisión pudiera ocasionase algún año o afectación a las funciones que se tienen encomendadas, podrá no darse por rescindido, de conformidad con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley. El Administrador del contrato designado por el área requirente de conformidad con lo señalado en el numeral 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, podrá solicitar al área contratante suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión; para tal efecto deberá motivar su determinación.

Vigésima Cuarta.-

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" se constituye como único patrón, según corresponda, del personal que cada uno ocupe para cumplir con el objeto del presente Contrato, en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que será el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social se deriven frente a su personal, liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto. Por lo tanto "EL INSTITUTO" bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, en relación con el personal que utilice "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

alidados por la persona de . numerales 8.1.4, parrato 7 y Unidades Medicas de Alta so por la Oficina Consultiva ir la justificación, prodesultado de la litvestit saspectos tácincos, aco las áreas requirentas, to Asuntos Junidicos, en términos a numerales E Manual de Organización de las Unidades P Manual de Organización de las Unidades Por la Of e en el Dictamen Jurídico elaborado por la Of

Vi**désim**a

Quinta.

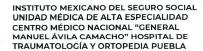
e se efectúa sin prejuzgar la juetifica s de la contratación, del resultado de elecicia y/o viabilidad de los aspectos leb lermanon procedentes las desas req permanon procedentes las desas req juaces libetícas de Mia Especialidad. statura de División de As 1,4,2 painato 7 del Me specialidad, con base e padando registrado.











Vigésima Sexta.-

COMPENSACIÓN DE ADEUDOS.- "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" y este a su vez acepta, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, "EL INSTITUTO" las aplicará contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social y Numeral 5.4.10 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

Vigésima Séptima.-

Asimismo, "EL PROVEEDOR" AUTORIZA EXPRESAMENTE a "EL INSTITUTO" y este a su vez ACEPTA, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" haya incumplido con sus obligaciones en Materia de Seguridad Social que tuviere este, autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso tuviera a favor del Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social y numeral 5.4.10. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

Vigésima Octava.-

**PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus obligaciones derivadas de éste Contrato, salvo a los derechos de cobro sobre los bienes, en términos de lo dispuesto por el artículo 46 último párrafo de la Ley.

Vigésima Novena.-

INSPECCIONES DE CALIDAD.- Son las acciones encaminadas, a evaluar, medir, contrastar o ensayar las características la calidad del Servicio de fabricación e instalación de mobiliario de madera, o para determinar su conformidad con los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación. La Secretaría de la Función Pública podrá verificar la calidad de los bienes a través de la propia dependencia o entidad de que se trate, o mediante las personas acreditadas en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En términos de lo anterior, el área requirente representado en este acto y quien suscribe dicho instrumento jurídico, el Arq. Pablo Israel Ovando Zarate Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, será el responsable de supervisar el cumplimiento del presente Contrato como administrador del mismo, con las obligaciones y responsabilidades administrativas inherentes a la designación hecha en su persona y que deberá llevar documentalmente a cabo la calendarización de los tiempos de fechas de entrega del Servicio de fabricación e instalación de mobiliario de madera, objeto del presente Contrato, a fin de que en el supuesto caso de incumplimiento DEL PROVEEDOR sea aplicado correctamente las penas convencionales debidamente señaladas en el presente Contrato, con las responsabilidades administrativas señaladas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en caso de omisión, para lo cual obligatoriamente deberá ponerlo en conocimiento por escrito al área administrativa correspondiente para la aplicación de las penas convencionales pactadas y deducciones, sustentando documentalmente en que hace consistir las omisiones o faltas hechas por parte del **EL PROVEEDOR**, negándole validez a cualquier acuerdo verbal que pretenda hacerse efectivo, independientemente de ponerlo también del conocimiento de la Dirección Administrativa.

En términos de lo anterior el servidor público responsable designado para supervisar el cumplimiento del presente contrato, deberá llevar a cabo un calendario en donde se señalen las fechas de mantenimiento preventivo, correctivo o entrega del servicio, mismo que deberá de correr como anexo, que forma parte integral del presente Contrato. El servidor público designado como administrador del Contrato, será el responsable de la aplicación de penas convencionales y en su caso las deducciones.

El administrador del contrato será el responsable de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por **EL PROVEEDOR**, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de estos, ponerlo del conocimiento POR ESCRITO Y DOCUMENTALMENTE de la área administrativa correspondiente para la aplicación de las penas convencionales y deducibles. NEGÁNDOLE VALIDEZ A CUALQUIER ACUERDO VERBAL QUE PRETENDA HACERSE EFECTIVO AL RESPECTO.

post junidose del presente documento tuenon validade de puer a presente de la celebración de Actuales Junidose, en termenos a numeradas 8.1.4, abstrar 2 y actual y actual y actual y actual y telebración de las Unitadases. Necides de Alta Judi con base en el Dictamen Jurídico el aborado par la Oficina Constitua o prejetivado, prondiciones de la prejetivado, prondiciones de la contratación, del escalidado de la unestigación de y condiciones de la contratación, del escalidado de la unestigación de y condiciones de la contratación, del escalidado de la unestigación de se se elementarion procedentes las ases requirientes, económicos y mande esta Unidades Medicas de Alta Especialidad.

nvencio JE PRE



El administrador del contrato, quien podrá ser auxiliado por el área requirente o técnica verificará el cumplimiento del contrato con las características, especificaciones, levantando en cada caso el acta correspondiente y remitiendo ésta dentro de los tres días hábiles siguientes, al Área Contratante, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

## Trigésima.-

"EL PROVEEDOR" deberá dar cabal cumplimiento a lo estipulado en la cláusula que antecede y de la que autoriza expresamente a que el "EL INSTITUTO" a través de su administrador del presente contrato y de la área técnica correspondiente; con objeto de que constate la calidad de los bienes, sujetándose "EL PROVEEDOR" a las recomendaciones que en su caso llegare a hacer el Administrador del Contrato, tomando las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución, corrección y reposición en su caso, de bienes por motivos de falla de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas en la ADJUDICACIÓN DIRECTA y de las Normas Oficiales Mexicanas aplicadas al presente contrato, en caso de omisión por parte de "EL PROVEEDOR" se aplicarán en su caso las Penas convencionales señaladas en la cláusula décima sexta así como también a sujetarse al Proceso de rescisión, señalado en la vigésima tercera del presente contrato.

## Trigésima Primera.-

"EL PROVEEDOR" se obliga mediante la presente Cláusula a NO cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso, en términos de lo dispuesto por el Numeral 5.5.1.1 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

## Trigésima Segunda.-

ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público de "EL INSTITUTO", tendrá carácter de ADMINISTRADOR

#### Trigésima Tercera.-

LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, a las bases de las que deriva el presente Contrato, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

Trigesima Cuarta.-

JURISDICCIÓN.- Para el cumplimiento de este Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, ubicados en el Estado de Puebla, Pue., con renuncia expresa de cualquier fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra que pudiera corresponderles.

de la investige 3 féchicies, acon-requereras, acc s Trigesima Quinta.-

Con fundamento en el numeral 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, este instrumento jurídico será formalizado en tres ejemplares originales, de los cuales uno será entregado al proveedor, otro obrará en el expediente de contratación y otro será entregado a resguardo a la División Jurídica de esta Unidad Médica de Alta Especialidad. Así mismo el presente instrumento jurídico será distribuido en medio electrónico en formato PDF al Administrador de Contrato y a la Oficina de Tramite de Eregaciones.

Asuntos Jurídicos, en terminos a numerales 8.14, párrafo 7 Manual de Organización de las Unidades Medicas de A e en el Dictamen Jurídico elaborado por la Ofisina Consulti. ión jurídica que se efectia sin prejuzga 32 y condiciones de la contratación, des As sobre la procedenca yo vabilidad de siancias que descrimanon procedentes siancias que descrimanon procedentes tambié de esta Unidades Madicias de Atta Est and Per Assemble Compage on el Compa



Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Puebla, Pue., el día primero de Abril del año dos mil veintidós.

"EL INSTITUTO"

Dr. Carlos Francisco Morales Flores. Titular de la Dirección de la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla y Apoderado Legal del IMSS

" Supervisora del Contrato"

Mtra. Miriam Lezama Herrera Titular de la Dirección Administrativa

" Área Contratante "

Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa Titular del Departamento de Abastecimiento.

> Lic. Arturo Damazo Cesar Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

"Área Contratante"

Área responsable de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 fracción III y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción I, 4 último párrafo, 15 último párrafo, 19, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

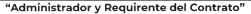








CONTRATO CCOA22TP25020002 AA-050GYR091-E47-2022



"Administrador del Contrato"

Arq. Pablo Israel Ovando Zarate Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Acepto la responsabilidad del cargo conferido en mi persona como Administrador del Contrato, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Lic. Hector Hidalgo Flores

Jefe de la Oficina de Conservación

Acepto la responsabilidad del cargo conferido en mi

persona como Auxiliar del Administrador del Contrato,

en términos de lo dispuesto por el numeral 5.3.15 de las

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Administra el presente contrato el Área Requirente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Materia de Adquisiciones, Lineamientos en Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"Auxiliar del Administrador del Contrato"

"Auxiliar del Administrador del Contrato"

Corresponsal de la actividades que se deriven del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: así como en los numerales 2, 4, 4,3, 4,7, 4,15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR"

ovalce

Moisés Morales Arizmendi

firmas que anteceden, forman parte del Contrato número CCOA22TP25020002 de <u>Servicio de</u> fabricación e instalación de mobiliario de madera, celebrado con fecha primero de Abril del año dos mil ថ្នីឡុំត្រីtidós, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y Moisés Morales Arizmendi, por un importe de \$11,5000.00 (Ciento diecisiete mil pesos 00/100 m.n.) antes de IVA

a contratación, del resultado el a y/o viabilidad de los aspectos el aron procedentes las áreas el Alta Especialidad. E.1.6.2 párado 7 del Manual de Organización I. Recuscialidad, con base en el Dictamen Jurídico e. Nadiado registrado.

minos a numerales 8.1.4, parrato r de las Unidades Medicas de elaborado por la Ofisina Consult